COMUNICACIÓN Nº 1223-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA AL SENADO DE LA NACIÓN LA NECESIDAD DE TRATAMIENTO Y APROBACIÓN PROYECTO DE LEY S-1442/26

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 24240: Defensa del Consumidor.

Ley nacional 26206: Ley de Educación Nacional.

Proyecto de ley 1442/26: Proyecto de ley que incluye la educación financiera en la currícula de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, cooperativa y social de todo el país y en los distintos niveles de la educación.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS

La presente comunicación tiene por objeto solicitar al Senado de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley S-1442/26, que propone incorporar contenidos de educación financiera en la currícula de los establecimientos educativos de gestión estatal, privada, cooperativa y social, en los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

La creciente incorporación de herramientas financieras y digitales a la vida cotidiana ha transformado profundamente la manera en que las personas administran sus ingresos, realizan pagos, acceden al crédito, ahorran y consumen. El uso extendido de billeteras virtuales, plataformas de comercio electrónico, créditos digitales y otros servicios financieros genera nuevas oportunidades, pero también expone a la población a riesgos vinculados con el sobre endeudamiento, las prácticas abusivas, las estafas virtuales y la falta de información suficiente para adoptar decisiones económicas conscientes.

En este contexto, el acceso a conocimientos financieros básicos no puede quedar librado exclusivamente a las posibilidades individuales o familiares. Es responsabilidad del Estado garantizar herramientas que permitan comprender el funcionamiento del sistema financiero, conocer y ejercer los derechos como consumidores y usuarios, identificar prácticas abusivas y desarrollar capacidades para administrar los recursos económicos de manera informada.

El proyecto S-1442/26 parte de una concepción integral de la educación financiera. No se limita al conocimiento de productos bancarios o a la promoción del ahorro, sino que incorpora contenidos vinculados con la administración de los recursos del hogar, la planificación de gastos, la economía familiar y popular, las alternativas de la economía social y solidaria, la prevención de estafas digitales y el conocimiento de las distintas formas de inserción laboral y productiva.

Esta perspectiva resulta especialmente relevante porque evita trasladar exclusivamente a las personas la responsabilidad por las dificultades económicas que enfrentan. La educación financiera debe constituirse en una herramienta para reducir las asimetrías de información existentes entre consumidores, entidades financieras, proveedores de crédito y plataformas digitales, fortaleciendo la capacidad de las personas para ejercer efectivamente sus derechos.

Asimismo, la iniciativa se vincula directamente con los principios establecidos en la ley nacional 24240 de Defensa del Consumidor. Dicha norma reconoce el derecho de las personas consumidoras a recibir información cierta, clara y detallada y encomienda expresamente al Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios la formulación y difusión de planes de educación para el consumo. La propuesta legislativa profundiza ese mandato, adecuándolo a las nuevas características de las relaciones de consumo y del sistema financiero contemporáneo.

La incorporación de estos contenidos desde los distintos niveles educativos contribuye, además, a democratizar conocimientos que históricamente se encontraron distribuidos de manera desigual. Comprender un crédito, una tasa de interés, el costo financiero de una operación, elaborar un presupuesto familiar o reconocer una estafa no deben constituir saberes reservados a determinados sectores sociales, sino herramientas accesibles para toda la ciudadanía.

Resulta igualmente valioso que el proyecto reconozca a las cooperativas, mutuales y demás formas asociativas y comunitarias de financiamiento como parte de la educación

financiera. De esta manera, se amplía la mirada más allá del sistema financiero tradicional y se incorporan experiencias de organización económica basadas en la solidaridad, la cooperación y la construcción colectiva.

Por estas razones, entendemos necesario que el Senado de la Nación avance en el tratamiento y aprobación de esta iniciativa, fortaleciendo el papel de la educación pública como instrumento para ampliar derechos, reducir desigualdades y brindar herramientas concretas frente a una realidad económica y financiera cada vez más compleja.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.

El proyecto original N.º 743/26 fue aprobado en la sesión del día 5 de noviembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1229/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

Art. 1°) Se comunica al Senado de la Nación la necesidad de dar pronto tratamiento y aprobación al proyecto de ley S-1442/26, que propone incorporar contenidos de educación financiera en la currícula de los establecimientos educativos de gestión estatal, privada, cooperativa y social, en los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, con el objeto de garantizar herramientas para el ejercicio de derechos, la protección de las personas consumidoras y usuarias y la toma de decisiones económicas y financieras informadas.

Art. 2°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.